

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 76001-33-33-007-2022-00017-00
Medio de Control: POPULAR (protección de los derechos e intereses colectivos)
Demandante NATHALY MONTERO NIEVAS
Demandado: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Asunto: Rechaza demanda.

A través de auto de febrero 7 de 2022 se inadmitió la demanda de la referencia, con el fin de que el accionante subsanara el requisito previsto por el numeral 8º del 162 del CPACA, con la modificación que en este introdujo el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, en el sentido de haber remitido copia de la demanda al buzón de notificaciones judiciales de las demandadas.

Por medio de escrito¹ allegado dentro del término otorgado para subsanar, la actora acreditó remitir por correo electrónico copia de la demanda y los anexos al Distrito de Cali y a la Policía Nacional, omitiendo ello en lo que respecta al Departamento del Valle del Cauca, entidad última que se aduce en la demanda es la propietaria del predio en el que se presenta la presunta vulneración de derechos colectivos.

Se colige de lo anterior que la actora no subsanó en debida forma, de manera que conforme al artículo 20 de la Ley 472 de 1998 será rechazada la demanda.

En consecuencia el Despacho, **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la demanda interpuesta por **NATHALY MONTERO NIEVAS** en contra del **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**, del **DEPARTAMENTO DEL VALLE** y de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, por las razones expuestas en la parte motiva.

2.- Una vez en firme esta decisión **ARCHIVAR** el expediente luego de hacer las anotaciones de rigor.

¹ Archivo digital "006MemorialDte".

3.- **DAR** cumplimiento a lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A., para lo cual se ordena enviar mensaje de datos a la dirección electrónica indicada por la parte demandante dep.judicialvirtual@gmail.com

Firmado Por:

Mario Andres Posso Nieto
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9cb35b5862c4aa4d200068eb2b509cd3a8249588062e0d120dc4081a2b6e85**

Documento generado en 18/02/2022 03:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 76001 33 33 007 2021-00149-00
ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: JOHN ALBERTO DAGUA SEVILLA Agente oficioso del
señor JAN PABLO DAGUA GARCÍA
DEMANDADO: NUEVA EPS Y OTRO

Asunto: Obedece y cumple, cierra incidente de desacato.

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 17 de febrero de 2022¹, mediante la cual REVOCA el auto interlocutorio del 4 de febrero de 2022, que impuso sanción por desacato a la señora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA en calidad de Gerente Regional Sur Occidente de la NUEVA E.P.S.

Por consiguiente, se ordena el archivo de las diligencias una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFICAR la presente decisión a los correos electrónicos:

secretaria.general@nuevaeps.com.co

johndaqua7@gmail.com

Firmado Por:

Mario Andres Posso Nieto
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo 05 de la carpeta 29 – Incidente Desacato en el expediente electrónico.

Código de verificación: **38f7464ac7dc0bede9cb0b33618471ff0d6c9f8e30f6e8cea27826c115cfacc5**

Documento generado en 18/02/2022 03:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>